

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 387.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente se sirve comunicarme la Real orden circular siguiente.

» Con esta fecha digo al gefe politico de Valencia lo que sigue. Con la comunicacion de V. S. de 5 del corriente se ha recibido en este Ministerio de mi cargo una esposicion que el Ayuntamiento de esta capital eleva á S. M.: esposicion á la que V. S. no devió dar curso por los puntos que comprende agenos del cargo que la ley confiere á los Ayuntamientos y por los términos que viene redactada. Si se deja establecer el precedente de que la nacion reconoce otros conductos para hacer valer su opinion en la formacion de las leyes, que el de los cuerpos colegisladores; si aun despues de hecha la ley han de ser todavia arbitros los Ayuntamientos para calificarla y resolver sobre si debe ó no ser obedecida, el Gobierno representativo desaparece y le sustituye la anarquia mas completa. A esto conspira la esposicion del Ayuntamiento de esa capital, puesto que despues de repetir argumentos que solo pueden estar bien en

boca de Diputados y Senadores cuando se discuten las leyes y de ninguna manera en la de los individuos de corporaciones á quienes no toca sino el obedecer, anuncia la resistencia á la ley de Ayuntamientos en el caso que se trate de ponerla en egecucion. Aun dado caso que el de Valencia se creyera autorizado para usar del derecho de peticion, el cual no lo consagra la Constitucion de la monarquia sino como individual, y nunca á corporaciones, entre esponer respetuosamente á hacer un alarde anticipado de resistencia, hay una distancia inmensa, y esto ya por si es una demasia tanto menos disculpable cuanto es una corporacion subordinada al gobierno la que la comete. En vista de todo la devuelvo á V. S. para que llegue por su conducto al punto de donde partió con la prevencion que hago á V. S. de que cuando por corporacion de cualquiera clase que sea se trate de invadir ó confundir las atribuciones que la constitucion marca á cada uno de los poderes del estado, las autoridades deben desplegar la mayor energia, á fin de que nadie traspase impunemente estos limites en lo que estriva principalmente que la Constitucion tenga la estabilidad necesaria para hacer el bien del pais. De Real orden de conformidad con el parecer unanime del consejo de Ministros.

tros, lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, y esta determinacion se tendrá como regla general para casos iguales, y en este concepto se circula á los demas gefes políticos. De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.

Lo que he mandado publicar en este boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia para que les conste y euiden de su esacta observacion. Córdoba 20 de Mayo de 1840.==Rafael Garciahidalgo.

Circular núm. 388.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la captura de Miguel Cano (a) Villaverde, cuyas señas se espresan á continuacion. En caso de que se verifique lo remitirán por transitos de justicia al Juez de primera instancia del partido de Segura de la Sierra. Córdoba 20 de Mayo de 1840.==Rafael Garciahidalgo.

Señas de Miguel Cano.

Edad 49 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Circular num. 389.

Juzgado primero de primera instancia.

D. Joaquin Antonio Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por la Reina Doña Isabel II (D. L. G.) &c.

Hago saber al público: Que en autos que penden en mi Juzgado y escribanía del infrascripto, he madado sacar á pública subasta en venta, por término de nueve dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio, una casa núm. 5 en la plazuela de la puerta de Gallegos, contigua á la fuente pública de este nombre, en la collacion de San Nicolás de la Villa de esta capital, perteneciente á los hijos de Cristobal Gonzalez, difunto, que está apreciada en veinte y un mil ciento treinta y cuatro rs.: las personas

á quienes aromode comprarla, podrán hacer sus posturas, que les serán admitidas como corresponde, con tal de que no bajen de diez y ocho mil cuatrocientos ocho rs. cuatro mrs. por cuya cantidad se anuncia la subasta segun tengo acordado en providencia del dia de ayer. Córdoba veinte y uno de Mayo de mil ochocientos y cuarenta.==Joaquin Hernandez.==Por mandado de su Sria. y por la escribania de D. José Maria Carriou., Manuel Barranco.

Circular núm. 390.

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador privativo de la Encomienda de casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: Que á fin de lograr la mayor ventaja posible en la renta del cortijo nombrado Balcalentejo, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente á dicha encomienda, y compuesto su tercio de labor de noventa y seis fanegas de tierra de cuerda mayor, se saca á la subasta para el tercero y último remate. En su consecuencia la persona que quisiese interesarse en este contrato, haciendo postura á dicho arrendamiento, podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha; previniendo que la cantidad que ha de servir de base para aquella será la de dos mil ochocientos rs. y tres fanegas y un celemin de pan terciado sujeta á esterilidad, que es la que últimamente se ha ofrecido, y que la persona en quien recaiga citado remate no adquirirá derecho alguno irrehorable, hasta tanto que merezca la aprobacion de la Direccion general de Rentas, señalándose para su celebracion el dia ocho de Junio próximo venidero en mis casas audiencia desde las nueve á las doce de su mañana Córdoba diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta.==Francisco Candido Aguilar Jurado.

Circular num. 391.

El Alcalde primero Constitucional de Baena me dice con fecha 17 del que rige lo que copio.

» En la noche de ayer fueron robadas

á Francisco Ruiz de esta vecindad una yegua y un jaco en el cortijo de Manos-alba de este término, la primera con rastra macho de dos meses y de las señas que se espresan, cuyo robo se egecutó, segun noticias, por dos hombres desconocidos á pie con una sola escopeta y con el fin de que á V. S. conste este hecho se lo participo á V. S. por medio del presente, y al mismo tiempo para que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esta provincia y que por los encargados del ramo de proteccion y seguridad se practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de los autores y paradero de las caballerías."

Lo que he dispuesto se inserte en este boletin para que por las justicias de esta provincia se practiquen las diligencias conducentes en averiguacion de los reos y caballerías indicadas en el preinserto oficio. = Córdoba 19 de Mayo de 1840. = Rafael Garcia-hidalgo.

SEÑAS.

Una yegua negra hita, y con el hierro que figura una F. y su alzada 7 cuartas.

Un jaco castaño con un lebante en la palomilla y su alzada 6½ cuartas y ambos cerrados.

Circular núm. 392.

El Alcalde segundo Constitucional de Adamuz con fecha 16 de Mayo corriente me dice lo que sigue.

"Por José Toledano vecino de esta villa se me dió parte el dia 14 del corriente de haber recogido con sus yuntas dos vacas que halló estraviadas en una viña de su propiedad al sitio que llaman Huerta de las Ranas en este término; y como hasta el dia no ha parecido su dueño dirijo á V. S. el presente rogandole se sirva acordar se anuncie en el boletin oficial de la provincia para que pueda llegar á noticia de aquel, al que se le entregarán las dichas dos vacas, dando las señas de ellas y justificando son de su pertenencia."

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para noticia del interesado = Córdoba 19 de Mayo de 1840. -- Rafael Garcia-hidalgo.

han votado en las últimas elecciones de Diputados y Senadores de esta provincia, inserta en los números anteriores.

Distrito de Torremilano.

D. Miguel Morales Rubio, don Pedro Gonzalez, don Jose Pontijo, don José Ruiz menor, don Diego Lopez, don Manuel Gomez Redondo, don Miguel Caballero Morales, don Pedro del Rey, don Miguel Morales Cayetano, don Juan Ruiz Gomez don José Prado don Pedro Pedrajas don Julian Jurado Hidalgo, don Santiago Moreno, don José Jurado, don Juan Hidalgo mayor, don José Moraño, don Antonio Miguel Bajo don Antonio Chamber, don Domingo Amaya, don Antonio Ruiz de Prado, don Francisco Gabriel Amaya, don Diego Rubio, don Antonio Tena, don Francisco Moreno Hidalgo, don Juan Viñas, don Antonio Lopez Rodriguez, don Manuel Garcia menor, don Alonso Lopez, don Eustaquio Fernandez, don Antonio Peinado, don Antonio Castro, don Juan Hidalgo menor, don Miguel Marquez Bueno, don Geronimo Pedrajas, don Juan Madueño, don Antonio Rubio, don Antonio Hidalgo Jurado don Miguel Antonio Moreno, don Rafael Lunar don Juan Blanco, don Alfonso Rubio, don Julian Jurado Caballero, don José Ramon Tirado don José Antonio Peinado Mayor, don José Marquez don don Francisco Pedrajas, don Juan Martin Vioque, don Francisco Lopez, don Diego Rubio, don Zoilo Lopez, don José Moreno Cruz don Francisco Rubio, don Manuel Garcia mayor, don Pedro Carrasco, don Francisco Arevalo, don José Cortes, don Pedro Fernandez, don Juan Rico don José Delgado, don Jorge Velarde, don Diego Morillo Rico don Juan Delgado, don José Morillo, don Manuel de la Concha don Manuel Hijosa, don Pedro Leon, don Jose de la Fuente, don Alfonso Sanchez, don Andrés, Rico, don Juan Pedrajas, don Miguel Cabrera, don José Madueño, don Jorge Cortes, don Francisco Madueño, don Francisco Rodrigo, don Pablo Muñoz, don Francisco Benitez, don Sebastian Valon, don Genaro Riuz Moraño, don José Portal, don Antonio Gutierrez don Eduardo Corona don Juan Alvarez, don Juan Alcalde Vaquero, don Manuel Ramirez, don José Arevalo, don

Continua la lista de los individuos que

Manuel Guijo. don Manuel García don Juan Arevalo. don Manuel Vioque. don Gaspar Naba. don Andres Arevalo, don Teodoro Vioque. don Aciselo Gallegos. don Miguel Tribaldos. don José Blanco. don Manuel Rodao. don Miguel Alcalde. don Antonio Romero Bolor. don Antonio Miguel Garcia don José Serrano, pbro. don Martin Medrano. don Francisco Rodriguez. don Antonio Morales. don José Gutierrez. de Contreras. don Juan Reyes del Hoyo don Mannel Gonzalez. don Pedro Molina. don Andrés Medrano. don Antonio Alcalde la Herrera. don Diego Gañan. don Francisco Medrano don Francisco Gallegos. don Bartolomé Medrano. don José Blanco Carrasco. don Antonio Rodriguez. don Sebastian Medrano don Juan García. don Isidro Blanco don Antonio Gutierrez Carrasco. don Antonio Peralvo don Juan Blanco. don Manuel Peralvo. don Blas Rodriguez don Pedro Rodriguez. don Francisco Galán. don Pablo Peralvo. don Ambrosio Rodriguez. don Antonio Galan. don Lucas Fernandez Xavier. don Francisco Vioque. don José Galan. don Ambrosio Rodriguez menor. don Bartolomé Madrid. don Francisco Gil. don Miguel Rafael Benitez. don Rafael José Ramirez. don Marcos Alfonso Lopez. don Antonio Caballero. don Miguel Parra. don José Antonio Montero. do José Lopez. don Pablo Heruzo don Juan Rodriguez Madrid. don José Rodriguez. don Miguel Barrios. don Miguel Gil don Manuel Osorio don Juan de Madrid. don Francisco Brabo. don Antonio Rodriguez. don Ildefonso Risques. don Sebastian Garcia. don Pedro Garcia don Ildefonso Gil Caballero. don Zoilo Antonio Castellano. don José Benitez don Miguel Risques. don Antonio Sanchez don Francisco Gil Peralvo. don Juan Muñoz, menor. don Melchor Caballero don Francisco Garcia. don Antonio Corchado. don Pedro del Barrio. don Manuel de Rey. don Tomas Moyano. don Pedro Madueño. don Antonio Corchado. don José Leon. don Mateo Medina don José Lopez. don Pedro Antonio Castellano. don Manuel Medinas Navas. don Bernardo Rubio. don Antonio Sanchez Sepulveda. don Mateo Ruiz. don Pablo Lopez Ropero. don Manuel Medina Redondo. don Alfonso Calvo. don Alfonso Sanchez Ruiz don Manuel Medina Ramos. don Andres Garcia. don Bar-

tolomé Gomez Ramos don Manuel Ramirez Brigida. don Juan Linares. don Juan Sanchez Vioque. don Alfonso Delgado Majo. don Manuel Lopez Ropero. don Francisco Lopez Ropero. don Manuel Elias Jurado. don Juan Lopez Cejudo. don Juan Manuel Romero. don José de Luna Diez don Mateo Talaverano. don Antonio Fernandez Copado. don José Modesto Cruzado. don Antonio Lopez Ayala don Floro Rodriguez Espejo. don Rafael Ayala. don Miguel Lopez Rodriguez. don Alfonso Blanco. don Diego Caballero. don Lorenzo Ayala. don Andrés Cruzado. don Alfonso Cabrera. don José de la Cruz. don Francisco Sepulda. don. Diego Lopez. don Andres Moreno Villanueva. don Gaspar Benitez. don Francisco Poz don Agustin Lopez. don Juan de la Cruz. don Antonio Godoy. don Francisco Fernandez. don Benito Moreno pbro. don Benito Sanchez. don Francisco Gomez Menor. don Juan Fernandez Cano. don Bartolomé Moraño. don Manuel Gomez Rubio. don Bartolomé Toril don Miguel Sanchez Nieto. don Antonio Moraño. don Manuel Orellana. don Mateo Peralvo. don Alfonso Toril don Francisco Medina. don Manuel Moraño. don Matias Sanchez Nieto. don Antonio Sanchez Nieto. don Antonio Merino don Francisco Garcia don Antonio Olmo. don Pablo Madrid. don Francisco Sanchez. don Miguel Serrano. don Juan de Risques. mayor. don Miguel Sanchez y Sanchez. don Miguel Ruiz. don Pedro Gomez. don Bartolomé Bejarano. don Miguel Herruzo. don Pedro Rodriguez. don Miguel Gil Peralvo. don Diego Lopez. don Diego Peralvo. don don Manuel Bejarano. don Mateo Ruiz. don José Garcia. don Antonio Garcia. don Pedro Garcia. don Manuel Benitez. don Domingo Velen don Pedro Rauchado. don Antonio Ruiz. don Juan Risques. Jose Risques. don Bartolomé Murillo. don Francisco Blanco. don Francisco Lopez. don Juan Rodriguez don Diego Lopez. don José Ollero. don Bartolomé Gil. don Francisco Ruiz Mateos. don Rafael Camara. don Bartolomé Jurado. don Andres Peralvo. don Manuel Jurado.

Se continuará.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,